CONTRATACIÓN DIRECTA
ESTUDIOS PREVIOS
2026

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias, la secretaria de desarrollo social y competitividad del Municipio de Santuario procede a elaborar los Estudios previos necesarios donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes para celebrar el presente contrato.

Esta dependencia realiza el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme a la Ley 80 de 1.993 para adelantar la celebración del presente contrato a fin de suplir la necesidad que se plantea y en cumplimiento del principio de planeación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:
Que el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los alcaldes para celebrar contratos a nombre del Municipio, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista

Que el artículo 91 de la ley 136/94 en su literal d), Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012 estipula que los alcaldes en relación con la administración municipal, le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo;

De conformidad con lo establecido en los artículos 315, numeral 3 de la Constitución Política y 91, literal D, numeral 1 de la ley 136 de 1994, Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012, es deber del alcalde y en general de toda la administración municipal servirle a la comunidad, garantizar la efectividad de sus derechos, velar por la protección de la vida y demás bienes de las personas y tomar las medidas pertinentes y eficaces para atender y superar las situaciones de desastre y emergencia que afectan a las personas residentes en este municipio. Tanto el Estado como los particulares deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas,

El municipio de Santuario Risaralda como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado colombiano, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Artículo 312 de la Constitución Nacional.)

El artículo 46 de la Ley 715 de 2001 establece que la gestión en salud pública, es una función esencial del estado, para lo cual las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción.

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	
	DESCRIPCIÓN
LÍNEA ESTRATÉGICA	1. UNIDOS POR UNA TRANSFORMACIÓN SOCIAL
PROGRAMA	1. SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
SUBPROGRAMA	1.3 Implementación del plan territorial de salud
COMPONENTE	SALUD
ACTIVIDAD	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO.
META PLAN DE DESARROLLO	Gestión administrativa para fortalecer los espacios de participación social en salud

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El contrato que se suscriba tendrá el siguiente objeto: **PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD PUBLICA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO.**

3. CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Las actividades desarrolladas mediante el contrato que se pretende celebrar, deberán orientarse a la realización de las siguientes acciones:

1. Realizar mensualmente mínimo una (1) actividad informativa, educativa y de prevención de riesgos de enfermedad como TB, EDA, IRA (COVID 19), VIH y demás enfermedades de interés en salud publica en la comunidad del municipio de Santuario (verificación de protocolos en caso de ser necesario). Con participación mínima de 10 personas y una duración de mínima de una (01) hora, con población PPL, ICBF, trabajadores informales, trabajadoras sexuales, indígenas, instituciones y demás. Presentar actas, registro fotográfico y registro de asistencia.
2. Apoyar mínimo dos (2) veces al mes en el archivo y documentación que reposa en la Dirección Local de Salud, informando de manera mensual cuantas carpetas fueron foliadas, numero de foliaciones realizadas y numero de tabla de control realizadas, siguiendo la tabla de retención documental de la misma. Presentar actas, registro fotográfico y registro de asistencia.
3. Apoyar las sesiones de: Comité de Participación Comunitaria en Salud (COPACO) trimestral, veeduría en salud trimestral, apoyar en los informes, ejecución y seguimiento cargue y aat al plan de acción, (realizar talleres educativos en convenio con las demás secretarias, cuando se requieran). divulgar las acciones según directrices, diseñar material educativo, realizar Convocatorias, según cronograma de reuniones establecido por la Dirección Loca de Salud. Presentar actas, registro fotográfico, registro de asistencia y seguimiento a compromisos.
4. Realizar mensualmente mínimo una (1) visita lúdica educativa a los centros de bienestar del anciano del Municipio (seguimiento de condiciones de salud, talleres

educativos y recreativos) durante el contrato, con duración de una (1) hora mínima cada actividad. Presentar actas, registro fotográfico y registro de asistencia.

5. Realizar mensualmente mínimo una (1) visita lúdica educativa a comunidad indígena asentada en el municipio (asentamiento Indígena) con duración mínima de 2 horas, para realizar seguimiento de enfermedades de interés en salud publica en caso de presentarse, estado de salud, mujeres embarazadas, aseguramiento, talleres educativos. Presentar actas, registro fotográfico y registro de asistencia.
6. Realizar mensualmente búsqueda activa comunitaria (BAC), una (1) en la zona rural y una (1) en la zona urbana del Municipio, en caso de que se presenten brotes de cualquiera de las enfermedades de notificaciones obligatoria de acuerdo a los lineamientos del Instituto Nacional de Salud y participar en la identificación, realizar la verificación, atención y control de estos eventos, presentando Actas de Visitas, Registro Fotográfico y registro de asistencia.
7. Apoyar mensualmente apertura del Buzón de sugerencias de la E.S.E San Vicente de Paul, DLS, EAPB Asmet salud y Comfenalco, realizando seguimiento a las PQRS y atención al usuario. Presentar acta, registro fotográfico y lista de asistencia.
8. Realizar durante la ejecución del contrato, mínimo cinco (5) Actividades de IEC en mecanismos de participación social en salud y promoción de los canales de participación y comunicación con los que cuenta la entidad, a Presidentes de Juntas de acción Comunal, población LGTBIQ+, población indígena, comerciantes de la zona urbana y comunidad educativa, además apoyar en la la ejecución y recopilación de evidencias del Plan de acción de participación social en salud para la vigencia 2026, en el marco de la política de participación social en salud. Presentar Acta, registro fotográfico, lista de asistencia y material educativo diseñado.
9. Realizar mínimo una (1) campaña mensual de socialización audio visual, a través de folletos, carteleras y medios de comunicación electrónicas promocionando el uso de servicios PYP y hacer seguimiento a la demanda inducida realizada por la ESE Hospital San Vicente de Paul, la cual tenga informacion visual y escrita con mensajes claves. Presentar Acta, registro fotográfico, lista de asistencia y material educativo diseñado.
10. Apoyar en la programación y realización de las diferentes actividades de la conmemoración de la semana de la Salud Mental, conmemoración del día Blanco y demás que se requieran por la Dirección Local de Salud.
11. Realizar mensualmente actividades de Promoción y prevención de IRA, EDA y enfermedades transmitidas por vectores una (1) en la zona Rural y una (1) Urbana del Municipio, diseñar material educativo y presentar acta registro fotográfico y Lista de asistencia.
12. Realizar seguimiento mensual a las asociaciones de usuarios de la ESE Hospital San Vicente de Paul y las EAPB Asmet salud y Comfenalco y socializar en cada seguimiento un tema de interés en salud pública que se requiera. presentar acta, registro fotográfico y Lista de asistencia.
13. Articular con las entidades del sector salud en el Municipio, actividades de educación en salud en el marco de la conmemoración de los días mundiales y nacionales de lucha contra diferentes enfermedades no transmisibles, transmisibles y originadas por otras causas, realizando mínimo dos conmemoraciones mensuales, una (1) de manera presencial y una (1) de manera virtual, previa entrega del programador anual

por parte de la DLS, Presentar actas mensuales, registro fotográfico, material educativo y registro de asistencia.

14. Apoyar durante la ejecución del contrato la atención al público en la oficina de la Dirección Local de salud cuando sea requerido.

15. Presentar los consolidados mensuales con el detalle de los grupos atendidos y al término del contrato deberá presentar el resumen detallado de personas atendidas, de acuerdo con su clasificación además de cargarlo al drive de base se datos de la DLS.

16. La demás inherentes al objeto del presente contrato, así no estén expresamente contempladas, pero que tengan relación directa e inmediata con el objeto del mismo.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a) DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.
2. Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados

b) DEL CONTRATISTA:

1) Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
2) Garantizar que ejecutará el contrato con excelencia idoneidad y profesionalismo.
3) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la seguridad social en los términos que establece la ley.
4) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
5) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contratante.
6) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
7) Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
8) Presentar informe tanto físico como digital y en la plataforma del secop II dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la prestación del servicio con los debidos soportes como: actas, asistencias, registro fotográfico, listas de chequeo y cronograma de actividades, conforme a las actividades previstas en el presente proceso, so pena de que no sólo no permita el pago de los honorarios si no que constituya causal de incumplimiento del objeto contractual que pueda ocasionar la imposición de multa.
9) Guardar reserva de la información asociada al objeto del contrato que repose en la base de datos, sistemas de gestión de calidad, aplicativos, archivos, respecto de los cuales les haya concedido acceso, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos años más conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1266 de 2008, ley 1581 de 2012, ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La Entidad estima que el contrato a celebrar es de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150, y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Como en el presente caso se trata de celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se debe hacer con sujeción a la norma transcrita, esto es, a través de la consecución de una sola oferta, tomando como única consideración los precios del mercado y suscribiendo un contrato de prestación de servicios de apoyo.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	CODIGO	FAMILIA	CLASE
85	8510	Servicios integrales de salud	85101601

7. PLAZO:

El presente contrato tendrá una duración contada a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

8. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto estimado para la presente contratación es de hasta **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000,00)** de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal 0685 del 25 de julio del 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Santuario Risaralda, honorarios que se determinan de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos, conforme a la necesidad, al objeto del contrato, las obligaciones contempladas en este documento, la idoneidad y experiencia exigida en concordancia con el plan de desarrollo de la entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y el plan anual de adquisiciones.

9. FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará al contratista el valor dispuesto en el contrato previa revisión del cumplimiento a cabalidad del objeto del mismo, así como de las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio e informe favorable por parte del supervisor.
El pago se realizará de la siguiente forma: cuatro (4) pagos mensuales cada uno por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000.00**) y un (1) pago por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.300.000),** o proporcional a los días en que efectivamente se preste el servicio, previo visto bueno y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para la vigilancia del mismo mediante actas parciales.
La administración municipal cuenta con cinco días hábiles para realizar el acta de supervisión y proceder al pago.
Este valor se cancela con recursos que corresponden a inversión, por lo que requiere certificado de banco de proyectos que es el número 2024666870002 del 03 de agosto de 2026.

Para poder adelantar los trámites administrativos para el pago por parte del municipio, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los alcances y el pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión, arl) y demás documentos para el pago.

10. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO:
Como guía para el contratista se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con la Administración Municipal así:
a) Retenciones: en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá lo correspondiente al valor dado por la tabla de retenciones (art. 383 – 384) estatuto tributario.
b) Estampilla pro anciano 4%
c) Estampilla pro cultura 1,5%
d) Rete ICA 1%
e) Tasa Pro Deporte y Recreación 2,5%

11. PARTIDA PRESUPUESTAL:
Para la celebración del presente, la Alcaldía Municipal de Santuario Risaralda cuenta con la siguiente partida del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026. de la siguiente manera:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR A CONTRATAR
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	$13.000.00,00
TOTAL		**$13.000.00,00**

12. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION:
La entidad estima que el contrato a celebrar es un contrato de prestación de servicios de apoyo, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el Literal h) del numeral 4º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015

Del concepto emitido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) que con ocasión se emitió con relación a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, rendido con radicado PRAP-CP – 20118010153521 el día 10 de marzo de 2011 al jefe de la oficina jurídica de la Gobernación de Antioquia JUAN CARLOS HERRERA TORO, se lee con precisión según el DNP el criterio de esa oficina con relación a este tipo de contratos de la siguiente forma.
(....)

En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.
(....)

Además de lo anterior el articulo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, permite acudir a la figura del Contrato de Prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad o cuando se requiera de conocimientos especializados.

El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión constituye una de las modalidades de Contratación Directa contenida en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 que autorizan la contratación directa con personas que tengan idoneidad, capacidad y experiencia; relacionada para desarrollar el objeto del contrato sin necesidad de que se obtengan previamente varias ofertas.

13. DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y ECONÒMICO DEL CONTRATO:
Para la ejecución del presente contrato se requiere un técnico y/o auxiliar de enfermería con experiencia relacionada en la ejecución de actividades inherentes al objeto contractual mayor a un año y haber suscrito con entidades públicas por lo menos dos (2) contratos que guarden relación al objeto contractual al que hace referencia este estudio previo.

La escogencia del contratista se efectuará a través de licitación o concurso públicos, salvo en los casos citados en dicha norma, entre los cuales se encuentra la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas.

Para la prestación de servicios de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:
No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuanta la idoneidad y experiencia de la contratista reflejada en su hoja de vida.

Así las cosas, se solicita contratar directamente los servicios de apoyo del futuro contratista con experiencia especifica o relacionada en las actividades que se describen en estos estudios previos.

15. MODALIDAD DE SELECCIÓN:
El Proceso de Selección de contratación directa se encuentra regulado por el Literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 ratificado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) que con ocasión emitió concepto con relación a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la

entidad, con radicado PRAP-CP – 20118010153521 de fecha 10 de marzo de 2011 , rendido al jefe de la oficina jurídica de la Gobernación de Antioquia doctor JUAN CARLOS HERRERA TORO.

16. MATRIZ DE RIESGO:

Riesgos imputables exclusivamente al contratista o al Municipio y que, por lo tanto, no darán lugar al reconocimiento económico de mayores costos:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Municipio.	Verificación por parte del interventor supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.
FINANCIERO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, será asumida por el CONTRATISTA en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Verificación por parte del supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas Tributarias.
TÉCNICO	Incumplimiento tardío o defectuoso del contrato.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Por la cuantía no se solicitará póliza pero, los pagos se encontraran sujetos al cumplimiento de las obligaciones surgidas del objeto del contrato
SEGURIDAD SOCIAL	Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social y ARL	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Para la elaboración y firma de las actas parciales, el contratista debe acreditar ante el supervisor y/o interventor el pago de seguridad social para cada mes dentro de las fechas límites establecidas para este o en caso contrario acreditar la liquidación y pago de los intereses de mora correspondientes
AUSENCIAS TEMPORALES	Incumplimiento de las actividades asignadas por inasistencia a las mismas ocasionadas por licencias o incapacidades	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	La inasistencia a las actividades programas deberá contar con el Visto Bueno del respectivo supervisor, previo informe presentado por el Contratista
DESPLAZAMIENTOS	Gastos de viajes	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	El contratista debe cubrir de los honorarios pactados los gastos en los que se incurra para el cumplimiento de las actividades programadas en la ejecución del objeto contractual, así mismo deberá pagar el valor correspondiente a la ARL por desplazamiento del sitio de trabajo

17. CUBRIMIENTO DE RIESGOS:

El Contratista deberá garantizar, el pago oportuno y por anticipado de su afiliación como de sus cuotas mensuales a salud, pensión y riesgos laborales y mantener vigentes la afiliación durante el término de duración del contrato.

Elaboró: Sandra Liliana Penagos Acevedo- Técnica Área de Salud
Proyecto: Francy Yuliana Cruz Pulgarín – secretaria de Desarrollo Social y Competitividad.
Revisó: Revisó: Luz Edi Rodríguez Gómez – Apoyo jurídico en contratación.

Mora en el pago de seguridad social o ARL la cual debe ser cancelada de acuerdo al Decreto 1670 de 2007, el cual establece la forma de pago para los independientes.

18. CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS:
No se hará exigencia de garantías, en virtud de lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.4. *Garantías*** del Decreto 1082 de 2015 el cual estipula que La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de contratación directa." Teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos a la Administración Municipal, en la medida que los pagos de este se realizaran según el cumplimiento de las actividades. Así mismo solo se realizarán los pagos previo cumplimiento de las actividades estipuladas en el alcance del objeto autorizadas debidamente por supervisor del contrato.

19. SUPERVISIÓN:
La Supervisión del presente contrato será ejercida por Técnico Área Salud, quien realizará el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y el cual se sujetará a las disposiciones establecidas en el manual de Supervisión que adopte el municipio. El supervisor ejercerá además los siguientes controles:

a) Administrativo, tales como suscripción de actas de iniciación, recibo a satisfacción de informes presentados por el contratista, verificación de pagos de los aportes a la seguridad social y las demás que se desprendan para el cabal cumplimiento del objeto contratado, y

b) Financiero. Contable, tales como control de pagos, es decir que se efectúen en la fecha convenida y velar porque se cuente con el soporte documental para suscribir el acta de liquidación.

20. PLAN ANUAL DE ADQUICIONES. El presente objeto se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones.

21. PLAN DE ACCIÓN. El contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la secretaría de Desarrollo Social y Competitividad por tratarse de recursos de inversión.

22. ANÁLISIS DEL OFERENTE:
La secretaría de Desarrollo Social y Competitividad verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, registro deudores morosos alimentarios, y demás documentos de ley exigidos en la lista de chequeo.

Revisada y validada la documentación presentada por la futura contratista en el sigep y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se considera conveniente y oportuno celebrar el contrato aquí descrito.

Elaboró: Sandra Liliana Penagos Acevedo- Técnica Área de Salud
Proyecto: Francy Yuliana Cruz Pulgarín – secretaria de Desarrollo Social y Competitividad.
Revisó: Revisó: Luz Edi Rodríguez Gómez – Apoyo jurídico en contratación.

23.CONCLUSIÓN:

Conforme lo dispone la Ley 80 de 1.993 en el Numeral 12 del Artículo 25, resulta oportuno y conveniente en consideración a la solicitud que se ha expuesto en estos estudios previos para celebrar el contrato que tiene por **PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD PUBLICA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO.**

Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación directa, la cual sirve de apoyo a la gestión de la entidad, siendo previamente estudiada, y justificada en el presente estudio previo.

FRANCY YULIANA CRUZ PULGARIN
Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad.

SANDRA LILIANA PENAGOS ACEVEDO
Técnica del Área de Salud

Elaboró: Sandra Liliana Penagos Acevedo- Técnica Área de Salud
Proyecto: Francy Yuliana Cruz Pulgarín – secretaria de Desarrollo Social y Competitividad.
Revisó: Revisó: Luz Edi Rodríguez Gómez – Apoyo jurídico en contratación.